

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12482 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 sobre extinción de los permisos «Sopeira», «Puente Montaña», «Isona» y «Valldarques».*

Ilma. Sra.: El Estado encomendó al INI, por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, la investigación de los cuatro permisos «Sopeira», «Puente Montaña», «Isona» y «Valldarques», traspasados a «Sniepsa» por Orden ministerial de 27 de julio de 1977.

Los mencionados permisos se extinguieron por renuncia de «Eniepsa» de fecha 3 de febrero de 1984.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos, «Sopeira», «Puente Montaña», «Isona» y «Valldarques», expedientes RE-34 al 37.

Segundo.—En aplicación del artículo 77 de la Ley y Reglamento en vigor, las áreas renunciadas, cuyas descripciones figuran en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se les concede la primera prórroga, revierten al Estado, quedando francas y registrables a los seis meses de la publicación de la presente Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado», si antes de dicha fecha el Estado no sacara a concurso su adjudicación, o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo cuarto de la Ley en vigor, no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí.

Tercero.—«Eniepsa» viene obligada a invertir en los permisos «Huesca», «Angües» y «Barbastro», la cantidad de pesetas 68.951.377, con independencia de las obligaciones que por el Decreto de otorgamiento o compromisos posteriores, correspondan a dichos permisos.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5, del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, quedan afectadas a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Huesca», «Angües» y «Barbastro».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. L. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

12483 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 por la que se deniega a la empresa «José Alberto Torres Sáez» la solicitud presentada para la obtención de beneficios de acción regional en Almansa (Albacete). (Expediente AB/84).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada respecto de alguno de dichos polígonos, hasta el 31 de diciembre de 1983, por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustarían a la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 2 de julio de 1976, respecto de la solicitud de la empresa «José Alberto Torres Sáez» (Expte. AB-84), procede resolver sobre la misma.

La inversión proyectada por don José Alberto Torres Sáez para el traslado y ampliación de una fábrica de cajas de cartón en Almansa (Albacete) fue realizada con anterioridad a la solicitud de beneficios por lo que se ha considerado que no le son de aplicación los preceptos establecidos en el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios de acción regional, presentada por don José Alberto Torres Sáez, para el traslado y ampliación de su fábrica de cajas de cartón en Almansa (Albacete), expediente AB-84.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12484 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en los recursos contencioso-administrativos números 448/83 y 449/83, acumulados, interpuestos por don Demetrio Cocho de la Riva y don Eliseo Mateos Melón, respectivamente, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1982 sobre asignación de complementos de destino.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 448 y 449/1983, acumulados, interpuestos por don Demetrio Cocho de la Riva y don Eliseo Mateos Melón, respectivamente, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1982, sobre asignación de complementos de destino, se ha dictado con fecha de 18 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los acumulados recursos números 448 y 449/1983, respectivamente, interpuestos por don Demetrio Cocho de la Riva y don Eliseo Mateos Melón contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de fechas 7 de abril de 1982, una respecto de cada uno, y 6 de julio de 1983, común a ambos sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12485 *ORDEN de 24 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 780/80, promovido por doña María Teresa López Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 780/1980, interpuesto por doña María Teresa López Rodríguez contra resolución de este Ministerio de 31 de marzo de 1980, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 780/1980, interpuesto por doña María Teresa López Rodríguez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 31 de marzo de 1980, por la que desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución de dicha Subsecretaría de 21 de marzo de 1979, se denegaba la petición de dietas efectuada por la actora.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos por los argumentos aquí expuestos la resolución impugnada.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 24 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.